



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Huaraz, 22 de julio de 2013

OFICIO N° 069 - 2013- DDC-ANC/MC

SEÑORES: EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

PRESENTE.-

ASUNTO: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

REFERENCIA: Expediente N° 1882

De mi Consideración:

Por medio del presente se cursa respuesta a su solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA para el Área del Proyecto "SAN JACINTO 300", ubicado en el sector Km. 431 Panamericana Norte distrito de Chimbote, departamento de Ancash, con un área total de 9.8000 Ha. Al respecto, esta DDC-Ancash ha considerado procedente su pedido, en razón de haberse realizado el INFORME DE SUPERVISIÓN Y EVALUACION TECNICA DE CAMPO N° 005-2013-DDC-ANC/DPA/MC/RMVV, efectuado por la Lic. Rosa Valverde Valverde, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Ancash.

En tal sentido, adjunto al presente remitimos el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-038-ANC.

La presente certificación concierne solo a la superficie del terreno evaluado, de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción del mismo, se encontraran en la obligación legal de paralizar las obras y comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso, toda vez que de producirse la afectación al Patrimonio Arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas por la Ley N° 28296.

Así mismo los responsables o encargados de los trabajos del referido proyecto, deberá asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante las obras que impliquen remoción de terreno como medida cautelar y de protección de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita, en cumplimiento del Artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM. Para tal efecto se deberá presentar al Ministerio de Cultura un Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por un profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales a cargo del Ministerio de Cultura, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

Atentamente,

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash

Mg. José Antonio Salazar Mejía
DIRECTOR

C.c. Archivo
JASM/r

Av. Luzuriaga N° 780 Plaza de Armas - Huarás - Ancash - Perú - telefax: (51-43) 42-7567



1 de 2

CIRA N° 2013-038-ANC

**CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE
RESTOS ARQUEOLOGICOS.****DE LA SOLICITUD**

N° DE EXPEDIENTE : 1882
 FECHA : 14 de junio del 2013.
 NOMBRE DEL RECURRENTE : EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

UBICACIÓN:

SECTOR : Km. 431 Panamericana Norte
 DISTRITO : Chimbote
 PROVINCIA : Santa
 DEPARTAMENTO : Ancash

PLANO PRESENTADO:

NÚMERO DE PLANO : PP-01 / Ubicación
 ESCALA : 1/2500 / 1/ 100,000
 FECHA : Mayo 2013.
 FIRMADO POR : Ing. César H. Cuentas Checa CIP N° 73109

ÁREA EVALUADA A CERTIFICAR:

DENOMINACION : SAN JACINTO 300
 AREA TOTAL : 9.8000Ha
 PERIMETRO : 1,260.00 m.l.
 DATUM : WGS 84
 ZONA GEOGRÁFICA : 18

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE COORDENADAS UTM WGS 84					
LADO		RUMBO	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	8999076.251	761734.667
1	2	N 90° 00' 00.00" E	2	8999076.251	762084.667
2	3	S 0° 00' 00.00" E	3	8999356.251	762084.667
3	4	N 90° 00' 00.00" W	4	8999356.251	761734.667
4	1	N 0° 00' 00.00" E	1	8999076.251	761734.667

MINISTERIO DE CULTURA
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash

Mg. José Antonio Salazar Mejía
 DIRECTOR

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
 Av. Javier Prado Este N°2465, San Borja, Lima 41-Perú. Teléfono: (511)4769933

EVALUACIÓN (EN SUPERFICIE):

INFORME N° 005-2013 -DDC-ANC-DPA/MC/RMVV DEL PROYECTO "SAN JACINTO 300" UBICADO EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, REALIZADO POR LA LIC. ROSA MARIA VALVERDE VALVERDE CON RNA N° CV - 1274, ARQUEÓLOGA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ANCASH, EL DÍA 12 Y 13 DE JULIO DEL 2013.

DE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 22° Y 30° DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - LEY 28296

COLINDA CON ZONA ARQUEOLÓGICA: EXISTE COLINDANCIA CON EL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MIRADOR.

SE CONCLUYE: NO EXISTEN RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO: "SAN JACINTO 300" CON UN AREA DE 9,800 Ha. Y UN PERIMETRO DE 1,260.00 ml.

OBSERVACIONES:

- La presente certificación concierne solo a la superficie del terreno, de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción, se está en la obligación legal de paralizar las obras y comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso, toda vez que de producirse afectación al Patrimonio Arqueológico por el incumplimiento de esta observación, se procederá con las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296.
- La Empresa minera San Jacinto 300 y/o los responsables o encargados de los trabajos del referido proyecto, deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen remoción del terreno, como medida cautelar y de protección de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita, en cumplimiento al artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM. Para tal efecto, se deberá presentar al Ministerio de Cultura un Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Desconcentradas de Cultura.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash

Mg. José Antonio Salazar Mejía
DIRECTOR

IMPORTANTE: EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALOR SI NO SE ACOMPAÑA CON LA COPIA DEL PLANO FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.